



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

### DILIGENCIA DE REMATE

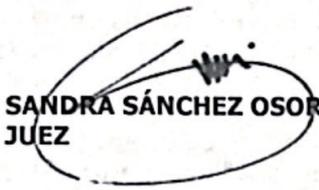
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.** Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las 10:20 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del derecho (66.66%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **01N-5042454**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el que obra como ejecutante **SANDRA JANETH SARMIENTO SALAZAR** identificada con la CC 43.572.686 en contra de **ROSA AMANDA RÍOS GARCÍA** identificada con la CC 43.558.837, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **007 2013 01300 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en la **Ley 2213 de 2022**, en concordancia con el **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtiría de manera electrónica, para lo cual, se utiliza el aplicativo "**LIFESIZE**" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifeseizecloud.com/19051016> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, establecidos en el Art. 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que, se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **EL TIEMPO**, el día domingo 1 de octubre de 2023. Igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5042454** el 15 de noviembre de 2023. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en la Carrera 42 #88-130 Calle 88 HOY y dirección catastral Calle 88B # 42 -20. Destinado a Vivienda y cuyos linderos son: Por el Norte con lote No. 12 de propiedad de Jorge Guzmán Areiza; por el Este con el lote No. 2 de propiedad de la sociedad vendedora; por el Sur con la calle 88 C; por el Oeste con el lote No. 4 de propiedad de Jairo J. Aguilar. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** La señora **ROSA AMANDA RÍOS GARCÍA** adquirió el derecho del inmueble objeto de subasta por compraventa de A COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN LIQUIDACIÓN a Bertha Fabiola, Carmen Delia y Rosa Amanda Ríos García mediante Escritura Pública No. 4195 del 27-08-1991 elevada en la Notaría 3 de Medellín (Anotación 002 del Certificado de Tradición y libertad) y por compraventa efectuada de la señora **BERTHA FABIOLA RÍOS GARCÍA** a **ROSA AMANDA RÍOS GARCÍA** mediante Escritura Pública No. 173 del 30-01-2002 elevada en la Notaría 3 de Medellín (Anotación 004 del Certificado de Tradición y libertad). El derecho (66.66%) del inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de **\$184.000.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$128.800.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$73.600.000**. **SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS** que en caso de pretender rematar por cuenta del crédito deberán atenerse a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC2136-2019 del 20 de febrero de 2019 y hacerlo por el 100% del valor comercial del inmueble. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Abierto el acto, y como quiera que dentro de la hora señalada no se presentaron postores, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el despacho **DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE**. Esta decisión queda notificada en estrados y se da la palabra a los asistentes quienes manifiestan estar conformes. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

  
**SANDRA SÁNCHEZ OSORIO**  
**JUEZ**